



# MANUAL DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y PAGOS

Hoja 8 - 00

## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 158

Fecha: 29 AGO 2008

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

---

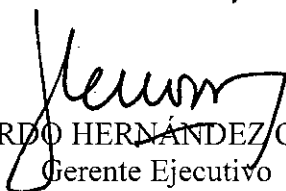
### ASUNTO 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPOSITO CUD

Adjunto estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSEP-158 del 29 de agosto de 2008, la cual sustituye las Hojas 8-1 a 8-9, 8-13, 8-17 a 8-19 de la Circular Reglamentaria DSEP-158 de julio 8 de 2008, correspondiente al Asunto 8 "SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO -CUD" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.

En esta Circular se modifican los siguientes aspectos:

- Se incluyen nuevas funcionalidades del Sistema CUD, asociadas al Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos, cuyos aspectos operativos, técnicos, disciplinarios, de responsabilidad y de seguridad se definen en el Capítulo III de la Circular Reglamentaria Externa DSEP 157 de agosto 27 de 2008, correspondiente al Asunto 7 "Cuentas de Depósito" del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos.
- Se precisa el número máximo de usuarios que puede tener una entidad en la funcionalidad de Correspondencia que ofrece el CUD.
- Se anticipa a partir del primero (1) de septiembre de 2008, el horario de apertura del servicio de transferencias de fondos del CUD, de las 7:30 a las 7:00 horas.
- Se aplica igual horario de apertura, las 7:00 horas, al Servicio de Transferencias por Archivo, tanto para la captura como para la aprobación de operaciones.
- Se actualiza la hoja 8-A1-2 del Anexo 1 para incluir los códigos de transferencia de fondos de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte.

Atentamente,

  
GERARDO HERNÁNDEZ CORREA  
Gerente Ejecutivo

  
JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ  
Subgerente de Operación Bancaria



Fecha: 29 AGO 2008

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

## CAPITULO I

## ASPECTOS GENERALES

## 1. INTRODUCCIÓN

El Banco de la República puso en producción el 30 de julio de 2001 el Sistema de Cuentas de Depósito (CUD), que brinda consulta en línea de saldos, movimientos y extractos, transferencias en moneda nacional y extranjera en línea y tiempo real, impresión de reportes, generación de archivos planos para conciliación automática y ayudas en línea para dar orientación sobre la operatividad del sistema.

## 2. MARCO NORMATIVO

El funcionamiento del CUD, así como los derechos, obligaciones y responsabilidades de las entidades participantes en el mismo, se rigen por lo dispuesto en las normas pertinentes de la Ley 31 de 1992, el Decreto 2520 de 1993, la Resolución Interna No. 3 de 1997, la Resolución Interna 3 de 2003, la Resolución Interna 4 del 17 de diciembre de 2004 y la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, la presente Circular Reglamentaria y las demás normas que las modifiquen o sustituyan.

## 3. DEFINICIONES

A continuación se definen los términos utilizados en esta Circular Reglamentaria, los cuales podrán ser usados en singular o en plural, y tendrán el alcance que aquí se les fija:

- a) Archivo: Conjunto de registros informáticos correspondientes a órdenes de transferencia de fondos enviadas al CUD por las Entidades Autorizadas a través del Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo, así como la respuesta de confirmación que el Banco de la República envía a las respectivas Entidades Autorizadas. Estos Archivos pueden ser generados en formato TXT ó XML.
- b) Archivo de Extracto: Archivo que contiene información sobre los movimientos y saldos de una o varias Cuentas de Depósito. Hasta el 6 de enero de 2009, éstos se generarán en formatos TXT y XML; a partir de esta fecha, lo serán solamente en formato XML.
- c) CEDEC: Sistema de Compensación Electrónica de Cheques administrado por el Banco de la República para procesar la información recibida de las entidades que participan en la compensación interbancaria de cheques.
- d) CENIT: Sistema de Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – ACH del Banco de la República.
- e) Cola o Cola de Espera: Funcionalidad del CUD que permite el registro centralizado en el sistema, de transacciones cuya Liquidación en línea resulte fallida, a efectos de procurar su posterior liquidación mediante la aplicación de Mecanismos de Agilización de Operaciones.



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158

Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- f) Contingencia de SEBRA: Conjunto de procedimientos operativos y tecnológicos definidos por el Banco de la República para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de liquidación del CUD ante situaciones de interrupción temporal del sistema SEBRA del Banco de la República.
- g) Correspondencia: Funcionalidad del CUD para administrar la comunicación entre el Banco y las Entidades Autorizadas, que permite a los administradores de perfiles de estas últimas, registrar datos básicos de los usuarios autorizados para recibir tanto notificaciones del Banco de la República como los Archivos de Extracto.
- h) Cuenta de Depósito: Cuentas en moneda legal y/o extranjera que las Entidades Autorizadas tienen abiertas en el Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Internas No. 3 de 1997, 3 de 2003 y 4 de 2004 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- i) Día Bancario: Cualquier día hábil de atención al público en la ciudad de Bogotá, excluidos los días sábados, domingos y festivos.
- j) Doble Intervención: Toda operación de transferencia de fondos exige una intervención de captura y otra de aprobación antes de afectar los saldos de las Cuentas de Depósito.
- k) Entidad Autorizada: Nombre genérico con que se designa a las entidades que sean autorizadas por el Banco de la República para utilizar los servicios del sistema CUD.
- l) Gestión Centralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite la Liquidación de las operaciones en Cola de Espera, mediante un procesamiento automatizado sujeto a la disponibilidad de saldos en las Cuentas de Depósito. Se fundamenta en dos mecanismos para la Liquidación bruta de las operaciones, los Repiques FIFO Bypass y la Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones.
- m) Gestión Descentralizada de Colas: Funcionalidad del CUD que permite a cada Entidad Autorizada consultar su Cola de Operaciones en Espera y reintentar la Liquidación inmediata de una o varias de ellas.
- n) HTRANS: Servicio de transmisión de archivos del Banco de la República.
- o) Liquidación: Finalización de una operación mediante cargos y abonos en las Cuentas de Depósito en el Banco de la República, de las cuales sean titulares las Entidades Autorizadas.
- p) Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones: Proceso automatizado en el cual se trata de liquidar en forma bruta, pero en conjunto, las operaciones individuales en Cola de Espera sin respetar sus Prioridades, a efectos de optimizar el uso de los fondos disponibles en las respectivas Cuentas de Depósito.
- q) Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones: Esquemas automatizados de operación del CUD para el procesamiento de las transacciones en la Cola de Espera, que contemplan tanto la Gestión Descentralizada como Centralizada de Colas.
- r) Movimiento: Registro electrónico que se genera por cada afectación de los saldos de las Cuentas de Depósito.
- s) Prioridad: Identificador, numérico que acompaña a todas las transacciones que ingresan al CUD y que define el orden en el cual éstas deben ser liquidadas tanto en el momento de su ingreso al CUD, como en los procesos de Repique FIFO Bypass.
- t) Repique FIFO Bypass: Proceso automático del CUD que reintenta periódicamente liquidar en forma bruta las operaciones de las Colas de todas las Entidades Autorizadas respetando sus Prioridades. Si bien trata de liquidar las operaciones en su orden de entrada dentro de cada Prioridad, se denomina Bypass pues intentará liquidar la segunda y subsiguientes



Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- transacciones de una misma Prioridad en caso de que los fondos no sean suficientes para liquidar la anterior.
- u) SEBRA: Plataforma de seguridad para el ingreso a los diferentes aplicativos corporativos que el Banco ofrece a las Entidades Autorizadas.
  - v) Token de Seguridad: Dispositivo electrónico de seguridad para el ingreso a SEBRA y a los aplicativos o módulos autorizados para cada usuario.
  - w) Transferencias de Fondos por Cuenta de Terceros: Son las transferencias de fondos contra Cuentas de Depósito que las Entidades Autorizadas realizan por orden de un tercero, persona natural o jurídica.
  - x) XML (Extensible Markup Language): Estándar internacional utilizado para el intercambio de información financiera
  - y) Notificación de Créditos: Archivos informativos en formato XML que el CUD envía a las entidades cuenta depositantes que soliciten el servicio, cuando reciban créditos en sus cuentas de depósito.

**4. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO**

El CUD es un sistema de cobertura nacional, diseñado para manejar y controlar de manera oportuna, eficiente y segura las Cuentas de Depósito que las Entidades Autorizadas mantienen en el Banco de la República.

El CUD cuenta con las siguientes funcionalidades y características operativas:

- a) Permite la realización de transferencias de fondos entre Cuentas de Depósito en moneda nacional y extranjera, en línea y tiempo real.
- b) Maneja diferentes tipos de saldos, a saber: disponible, en canje, reservado, embargado, compensación provisional CEDEC y compensación provisional CENIT, los cuales pueden ser consultados en línea por pantalla y reporte.
- c) Ofrece el Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo contra Cuentas de Depósito; en este caso, el débito debe ser ordenado por el titular de la Cuenta de Depósito que está enviando el Archivo. La estructura de los Archivos para la utilización de este servicio se encuentra publicada en el link. [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cud.htm](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm).
- d) Ofrece el Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito para Sistemas Externos: Mediante un mecanismo de intercambio de Archivos con entidades tales como sistemas de compensación y liquidación de operaciones sobre valores, sistemas de compensación y liquidación de divisas, sistemas de compensación y liquidación de futuros, opciones u otros activos financieros, cámaras de riesgo central de contraparte y sistemas de pago debidamente establecidos y autorizados para operar en Colombia, denominados Sistemas Externos, se presta el servicio de liquidación de órdenes de transferencia de fondos en lote. Este servicio se regirá por la Circular Reglamentaria Externa DSEP-157 del Banco de la República, correspondiente al Asunto N° 7 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos – “Cuentas de Depósito”, o las circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- e) Hasta el 6 de enero de 2009, permitirá la generación de extractos en archivo planos, que facilitan los procesos de conciliación automática y la elaboración de estadísticas. A partir de la fecha en mención, estos reportes se generarán en formato XML .



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158

Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- f) Permite la generación de extractos en archivos con formato XML. La estructura de estos archivos se encuentra publicada en la página de Internet del Banco, siguiendo el vínculo [http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg\\_cud.htm](http://www.banrep.gov.co/reglamentacion/rg_cud.htm).
- g) Cuenta con un módulo de tarifas que factura y recauda automáticamente las diferentes tarifas fijadas por el Banco de la República para los servicios prestados por el sistema.
- h) Permite la creación de portafolios dentro de una misma Cuenta de Depósito, lo cual facilita la clasificación de los Movimientos ocasionados por las transferencias de fondos de CUD, de acuerdo con la operatividad que maneja cada Entidad Autorizada.
- i) En el caso de las transacciones gravadas, recauda automáticamente y en línea el gravamen a los movimientos financieros – GMF. Para las operaciones en moneda extranjera, aplica el GMF sobre la Cuenta de Depósito en pesos, convirtiendo el valor de la operación en moneda extranjera a pesos, para el efecto; en el caso de los dólares americanos, utiliza la tasa representativa del mercado (TRM) vigente y para las demás divisas realiza una primera conversión a dólares americanos utilizando las tasas vigentes<sup>1</sup>, para luego hacer su conversión a pesos utilizando la misma TRM.
- j) Cuenta con un mecanismo de control de acceso, soportado por la seguridad del Sistema SEBRA, el cual exige el uso de un Token de Seguridad personalizado para cada usuario. Cuenta, además, con mecanismos de seguridad propios, tales como los perfiles de usuario con los que se administran los permisos de operación, y con un esquema de Doble Intervención que segrega la ejecución de las transferencias de fondos en una función de captura y una de aprobación.
- k) Maneja los siguientes perfiles de operación: CAPTURA, APROBACIÓN, CAPTURA-APROBACIÓN, CAPTURA CON GESTION DE COLA y CONSULTA. Los cuatro primeros incorporan la consulta y permiten la realización de operaciones tanto en moneda nacional como en moneda extranjera. Así mismo, los perfiles de aprobación y captura-aprobación tienen la opción de solicitar extensión de horarios de los servicios, estos dos perfiles y el de captura con gestión de cola incorporan la Gestión Descentralizada de Colas.
- l) Permite a cada Entidad Autorizada designar a uno o varios funcionarios como ADMINISTRADORES DE PERFILES, quienes a través del sistema CUD pueden, desde sus estaciones remotas, realizar la asignación, modificación e inhabilitación de perfiles de los usuarios del sistema así como la actualización de la información en la funcionalidad de Correspondencia.
- m) Opera bajo un ambiente WEB, plataforma tecnológica en la que se invoca la aplicación desde una estación cliente. Los procesos son ejecutados en un servidor intermedio (Servidor WEB), consultando directamente la base de datos y mostrando la información al usuario final a través de un navegador (Browser). De esta forma, la estación-cliente del usuario no tiene prácticamente ninguna carga de procesamiento, excepto el presentar la información.
- n) Permite incluir, al realizar Transferencias de Fondos por Cuenta de Terceros, la cuenta o el número de identificación y el nombre de quien origina una transferencia, así como la cuenta o el número de identificación y el nombre del destinatario final de los fondos, si la entidad así lo requiere.
- o) Ofrece un módulo de “Cámara CUD” que permite realizar la compensación y Liquidación de cheques en aquellas sucursales del Banco de la República donde no opera el sistema CEDEC y registrar las posiciones netas que reportan los bancos delegados de las ciudades donde se

<sup>1</sup> Mid price de la fuente WM company que se obtiene del sistema Reuters o Bloomberg



Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

- realiza la compensación pero no existe oficina del Banco de la República. Igualmente, permite efectuar un seguimiento detallado y oportuno de los saldos netos compensados y liquidados en las distintas ciudades.
- p) Registra en una Cola de Espera para cada Entidad Autorizada, algunas de las transacciones cuya Liquidación en línea y tiempo real resulte fallida (ver Numeral 2.1 del Capítulo III de esta circular).
  - q) Dispone de Mecanismos de Agilización de Liquidación de Operaciones, que permiten la Gestión Centralizada y/o Descentralizada de las Colas de Espera, con el fin de acelerar la Liquidación de las operaciones y optimizar el uso de los recursos disponibles en las Cuentas de Depósito (ver Numeral 2 del Capítulo III de esta circular).
  - r) Cuenta con el Servicio de Notificación de Créditos, por medio del cual el CUD envía mensajes informativos en formato XML para notificar acerca de créditos a una cuenta de depósito de una entidad que esté vinculada a este servicio. Dichos mensajes detallan, entre otros datos, los siguientes: valor, fecha, sucursal, numero de cuenta debito, numero de cuenta crédito, portafolio, transacción, referencia y pormenor.

**5. ALCANCE DEL SISTEMA**

**5.1 Geográfico**

Las Cuentas de Depósito podrán ser accedidas a través de estaciones remotas conectadas al sistema SEBRA y a través de éste al CUD, desde cualquier localidad de la geografía nacional. Para el efecto, las Entidades Autorizadas deberán cumplir con los requisitos de conexión definidos por el Banco de la República.

**5.2 Interfaces con otros Sistemas**

Los saldos de las Cuentas de Depósito se verán afectados en línea y tiempo real por las transferencias de fondos ordenadas directamente por las Entidades Autorizadas y por los Sistemas Externos, así como por aquellas tramitadas por el Banco de la República, tales como notas débito y crédito.

**5.3 Tipos de Transacciones**

**5.3.1 Transacciones para Usuarios Externos**

Las Entidades Autorizadas podrán realizar a través del CUD operaciones de transferencia de fondos únicamente con la fecha del Día Bancario abierto en el sistema, entre Cuentas de Depósito, por cuenta propia o a nombre de terceros. En este último caso, podrán incluir como información adicional a la transferencia, la siguiente: a) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero que ordena la transferencia; b) la cuenta corriente o de ahorros o el número de identificación y el nombre del tercero al que se le deben abonar los recursos.



Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD.**

El Banco de la República podrá autorizar transferencias de fondos con fecha del día Bancario anterior, exclusivamente en el evento de que las mismas tengan la finalidad de cubrir saldos deficitarios en las Cuentas de Depósito, ocasionados por la Compensación Interbancaria de Cheques. En este caso, la Entidad que presente el saldo deficitario deberá remitir una comunicación mediante fax a la Subdirección de Cuentas de Depósito y Pagos, suscrita por un funcionario con firma registrada en la Sección de Cuentas de Depósito. En la misma se deberá informar el nombre de la Entidad o Entidades que le suministrarán los fondos para cubrir el faltante, así como: el valor a transferir, las cuentas débito y crédito a afectar, el código de la transacción, la fecha de afectación de la transferencia y los motivos que dieron origen al saldo deficitario.

**5.3.2 Transacciones para Usuarios del Banco de la República**

Las diferentes áreas del Banco de la República podrán afectar a través del CUD los saldos de las Cuentas de Depósito de las Entidades Autorizadas por: a) La realización de operaciones de transferencia de fondos ordenadas por sus titulares; b) La aplicación de esquemas de contingencia de comunicación; y c) La contabilización de notas débito y crédito. Las anteriores afectaciones serán efectuadas directamente sobre el CUD ó a través de los diferentes aplicativos internos, siempre y cuando los movimientos se originen en operaciones realizadas en concordancia con la normatividad de cada uno de ellos.

**6. PARTICIPANTES****6.1 Entidades Autorizadas**

Podrán acceder a los servicios del Sistema de Cuentas de Depósito-CUD, todas aquellas entidades que mantengan Cuentas de Depósito en el Banco de la República, de acuerdo con lo establecido en la resoluciones 3 de 1997, 3 de 2003 y 4 de 2004 de la Junta Directiva del Banco.

**6.2 Condiciones y requisitos de acceso al Sistema de Cuentas de Depósito**

- a) Estar vinculados al SEBRA y disponer de una estación de trabajo con los programas y los equipos informáticos y de comunicación requeridos por el Banco de la República.
- b) Mantener una Cuenta de Depósito en el Banco de la República, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para dicho fin.
- c) Tramitar el formato de “Novedades de usuarios Banco de la República”, diligenciando los campos correspondientes al Sistema CUD, para la asignación del perfil de Administrador de perfiles de usuarios ó para la creación de nuevos usuarios en el sistema, a quienes se les debe solicitar en forma simultánea la asignación del token OTP.

El Banco de la República no tramitará novedades de usuarios diferentes a la creación inicial de los mismos y a la asignación del perfil de Administrador, toda vez que el funcionario con este último perfil en cada entidad, será responsable de asignar, modificar e inhabilitar los perfiles de los usuarios CUD.



Fecha: 29 AGO 2008

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

## 7. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El CUD realiza un control de saldos en línea, de tal forma que liquida automáticamente sólo aquellas transacciones ordenadas contra una Cuenta de Depósito cuyos fondos resulten suficientes, incluyendo dentro del valor de la transacción las sumas que se causen por el cobro del IVA y el GMF. Dependiendo de la parametrización de la respectiva transacción en el sistema<sup>1</sup>, aquellas que no puedan ser inmediatamente liquidadas serán o bien rechazadas, permaneciendo en estado de “captura” hasta su nueva aprobación por parte de la Entidad Autorizada ordenante, o bien registradas en una Cola de Espera para su administración manual o automatizada en el sistema.

Aquellas transacciones que al cierre diario del CUD se encuentren en estado de “captura” o en la Cola de Espera, serán automáticamente suprimidas.

## 8. MECANISMOS PARA LA UTILIZACION DE RECURSOS

Además de los movimientos sobre las Cuentas de Depósito efectuados a través del CUD, las Entidades Autorizadas podrán efectuar retiro de fondos y consignación en efectivo o en cheque en la Tesorería del Banco de la República, siempre y cuando se efectúen dentro de la reglamentación vigente para cada caso.

## 9. LIMITE MAXIMO DE LAS TRANSACCIONES

El valor máximo individual de las transacciones a través del CUD, será el equivalente en pesos colombianos a la suma de cien millones de dólares americanos (US\$ 100 millones). Para determinar el valor equivalente en moneda legal colombiana, se tomará como base la Tasa Representativa del Mercado TRM, certificada y publicada por la Superintendencia Bancaria el día en que se esté realizando la transacción.

## 10. SERVICIO DE NOTIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Este servicio se ofrece opcionalmente a cualquier Entidad Autorizada y consiste en el envío automático por parte del CUD de Archivos con mensajes de notificación en formato XML, cada vez que se contabilicen créditos en sus Cuentas de Depósito.

Para la vinculación a este servicio, la Entidad Autorizada interesada deberá realizar la solicitud correspondiente mediante una comunicación suscrita por un representante legal competente con firma registrada en la sección de Cuentas de Depósito del DSEP. En caso de no tener la firma

<sup>1</sup> No todos los tipos de transacciones que ingresan al CUD serán encolados ante la insuficiencia de fondos o la existencia en la cola de Espera de transacciones de mayor Prioridad, de tal forma que en tal evento unas serán encoladas y otras inmediatamente rechazadas (ver anexo 1 de esta circular).



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**Fecha: **29 AGO 2008****ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD**

registrada, la comunicación deberá tener reconocimiento de contenido y firma ante notario y estar acompañada por una copia autentica o fotocopia autenticada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera con no más de 30 días de antigüedad.

**11. FUNCIONALIDAD DE CORRESPONDENCIA**

Para administrar la comunicación entre el Banco de la República y las Entidades Autorizadas, éstas deberán registrar en la funcionalidad de Correspondencia del CUD como máximo seis (6) usuarios, de los cuales, tres (3) estarán autorizados para recibir extractos y notificaciones y tres adicionales (3) para recibir exclusivamente notificaciones, para el efecto deberán indicar datos básicos obligatorios tales como nombre, número de identificación y dirección de correo electrónico. Igualmente podrán registrar otros datos opcionales tales como dirección física y teléfono.

Esta información es de vital importancia especialmente cuando se apliquen esquemas de contingencia, y el Banco requiera enviar a la Entidad Autorizada extractos o información relacionada con los movimientos en las Cuentas de Depósito.

**12. TARIFAS**

Las tarifas establecidas para los servicios ofrecidos por el Sistema de Cuentas de Depósito - CUD se cobrarán de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Reglamentaria Externa DSEP-272, correspondiente al Asunto N° 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos - "Tarifas por la Administración de las Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD", o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



Fecha: 29 AGO 2008

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD

## CAPITULO II

## OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

## 1. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES AUTORIZADAS

Además de lo previsto en los contratos de Cuenta de Depósito y en la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al Asunto 7 “Cuentas de Depósito” del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos, las Entidades Autorizadas tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a) Acatar los horarios, procedimientos, requisitos y normas técnicas contenidos en esta Circular Reglamentaria y en las demás disposiciones que integran las normas de las Cuentas de Depósito en el Banco de la República, así como cualquier otra instrucción que el Banco de la República expida para el mejor funcionamiento del Sistema.
- b) Tener los fondos suficientes en las Cuentas de Depósito para cumplir de manera oportuna con las obligaciones previamente pactadas con el Banco de la República.
- c) Monitorear en forma permanente las operaciones en Cola de Espera, con el fin de efectuar una eficiente Gestión Descentralizada sobre las respectivas transacciones. En dicho monitoreo es fundamental tener en cuenta que el sistema liquidará en forma automática sólo las operaciones que en la Cola de Espera se encuentren en estado “activa”.
- d) Enviar a los operadores del sistema a los programas de capacitación que organice el Banco de la República y participar en las pruebas que se programen como parte del servicio.
- e) Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del Sistema de Cuentas de Depósito CUD.
- f) Diseñar y mantener en debido funcionamiento esquemas internos de contingencia que garanticen la continuidad en su interacción con el Sistema de Cuentas de Depósito o con los demás sistemas que lo utilicen para liquidar las órdenes de transferencia de dinero originadas en las respectivas transacciones.
- g) Utilizar el plan de contingencia establecido por el Banco de la República, cuando sea necesario, según el escenario que se presente. Ver anexo 2
- h) Informar oportunamente al Banco de la República acerca de la asignación o retiro del perfil de “Administrador de perfiles de usuarios” del sistema CUD y acerca de la creación de nuevos usuarios, diligenciando para el efecto el formato “Novedades de usuarios Banco de la República” disponible en el vínculo [http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb\\_sebra.htm#Formatos](http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sebra.htm#Formatos).
- i) Mantener actualizada a través de la funcionalidad de Correspondencia, la lista de usuarios autorizados con su dirección de correo electrónico corporativo, para recibir los extractos de cuenta y las notificaciones del Banco de la República, en los términos establecidos en el numeral 11 del capítulo I de esta circular. Cada usuario autorizado debe tener asociado un certificado PKI, el cual se debe mantener vigente. Ver novedades PKI link [http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb\\_sistema\\_PKI.htm](http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero/seb_sistema_PKI.htm)
- j) No asignar al administrador de perfiles de usuarios de CUD, mediante la utilización de diferentes Tokens, funciones de captura, aprobación o consulta.

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSEP - 158**

Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD**

comunicación dirigida al Subdirector de Cuentas de Depósito y Pagos al fax 3421036. Esta funcionalidad permitirá la clasificación de los movimientos de las transferencias de fondos dentro de una misma Cuenta de Depósito. La forma de utilizar los portafolios en cuestión, se describe en el capítulo “Portafolio y Cuenta Contraparte” del Manual del Usuario del Sistema.

- e) La administración de los perfiles de los usuarios del sistema CUD será responsabilidad directa de cada Entidad Autorizada; esta labor debe ser realizada por un funcionario designado como administrador, quien únicamente podrá actualizar los perfiles de los usuarios de su entidad y en ningún caso estará autorizado para actuar en el sistema con perfil de captura, aprobación, provisión de efectivo o consulta de operaciones
- f) De conformidad con las normas de seguridad definidas por el Banco de la República, es de suma importancia que el perfil de captura de transferencias sea asignado a persona diferente a aquella a la que se asigne el perfil de aprobación, con el fin de garantizar una adecuada segregación de funciones en la intervención realizada para el trámite de las operaciones; sin embargo, es potestad de cada Entidad Autorizada asignar el perfil que permite la captura y la aprobación de las transacciones a un solo funcionario, sin que el Banco de la República se haga responsable de las posibles repercusiones que en términos de seguridad se deriven de tal hecho.

El usuario al que se asigne un perfil de captura o de aprobación en CUD, puede según su perfil respectivo, capturar o aprobar operaciones tanto en la cuenta de moneda nacional como en la cuenta de moneda extranjera.

- g) El CUD efectúa en forma automática un control que permite verificar, en el momento de la aprobación de la operación, que la sucursal a la que pertenece el usuario con perfil de aprobación, corresponda a la sucursal elegida por el usuario con perfil de captura.

**2. MECANISMOS DE AGILIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES**

Para agilizar el cumplimiento de las operaciones que resulten encoladas en el sistema, el CUD cuenta con diferentes funcionalidades que permiten de manera manual o automática reintentar su Liquidación.



Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD**

nivel de Prioridad y así sucesivamente hasta garantizar que con los saldos disponibles en las Cuentas de Depósito no se pueden liquidar ya más operaciones respetando sus Prioridades.

**2.4.2 Liquidación Bruta en Bloque de Transacciones**

A las 16:00 horas de cada Día Bancario, el CUD ejecutará un proceso automatizado de intento de Liquidación en bloque de operaciones, con el fin de resolver posibles entramamientos generados en cadenas por liquidar. Este se ejecutará mediante la suma algebraica para cada entidad participante de los posibles débitos y créditos a su Cuenta de Depósito por concepto de las órdenes de transferencia de fondos en Cola de Espera, la comparación de dicho resultado con el saldo disponible en su Cuenta de Depósito, la devolución aleatoria (sin considerar Prioridades u orden de entrada) de transacciones débito a la respectiva Cola de Espera ante la insuficiencia de fondos para liquidarlas todas (algoritmos optimizadores de los recursos disponibles) y la final Liquidación **bruta** de las transferencias no devueltas a la Cola de Espera en el proceso.

Las operaciones que se liquiden a través de este mecanismo se presentarán en los reportes, consultas y archivos planos de extracto del CUD en forma individual y en bloque, de tal forma que registrará un único nuevo saldo frente a la última transacción liquidada.

**3. HORARIOS Y SOPORTE**

El Banco de la República presta a través del CUD el servicio de transferencia de fondos entre Cuentas de Depósito, entre las 7:30 horas (7:00 horas a partir de primero de septiembre de 2008) y las 20:00 horas de cada Día Bancario. Se brindará soporte técnico desde el Centro de Soporte Informático del Banco de la República desde las citadas horas y operativo desde el área de Cuentas de Depósito a través de su Call Center 343 03 53, a partir de las 8:45 horas.

En aquellos días en los cuales, como producto de problemas técnicos u operativos originados en el Banco de la República como administrador del Sistema de Cuentas de Depósito – CUD, se vea afectada de manera importante la disponibilidad del sistema y por ende se generen retrasos en el trámite de las operaciones por parte de sus usuarios, el horario de servicio será automáticamente ampliado en 30 minutos, de las 20:00 a las 20:30 horas. Este cambio en el horario de servicio será informado a todos los usuarios del CUD a través de la noticia dinámica de SEBRA.

No obstante lo anterior, si como consecuencia del citado problema un usuario del CUD requiere de tiempo extra adicional para culminar el trámite de sus operaciones, deberá solicitarlo al Centro de Soporte Informático del Banco de la República, teléfono 3431000, con no menos de 15 minutos de antelación al ya extendido horario de cierre, esto es, antes de las 20:15 horas. Dicha solicitud será evaluada de manera inmediata, para definir el nuevo horario de cierre del sistema, de ser procedente, el cual será nuevamente informado a todos los usuarios a través de la “noticia dinámica” de SEBRA. Cabe aclarar que en caso de no recibirse ninguna solicitud de ampliación del horario, el sistema se cerrará automáticamente a la hora predefinida.



Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO – CUD**


El Servicio de Liquidación de Transacciones por Archivo se prestará entre las 7:30 y las 19:45 horas para la captura de operaciones y entre las 7:30 y las 19:55 horas para la aprobación de las mismas. A partir del primero de septiembre de 2008, este servicio se comenzará a prestar desde las 7:00 horas tanto para la captura como para la aprobación de operaciones. Si se presenta algún inconveniente técnico u operativo para tramitar las operaciones por el servicio en mención, éstas se deberán realizar manualmente a través de la pantalla de transferencia de fondos del sistema.

### **3.1 Solicitud de Extensión del Horario de Servicio del CUD y el DCV por parte de Entidades Autorizadas**

Las Entidades Autorizadas podrán, ante situaciones excepcionales, solicitar al Banco de la República la extensión de los horarios para la prestación de los servicios del CUD, del DCV o de ambos sistemas, por periodos consecutivos de 60 minutos. Para el efecto, deberán presentar solicitud formal a través de la opción “Captura de Solicitud de Extensión de Horario” del CUD, a más tardar a las 19:55 horas o 5 minutos antes de la nueva hora de cierre, cuando ésta se haya modificado, indicando el sistema requerido.

Toda vez que ampliaciones en los horarios de los sistemas en cuestión impactan de manera general al sistema financiero y retrasan la compensación de cheques a nivel nacional, serán reportadas por el Banco de la República a la Superintendencia Financiera de Colombia para los efectos que ésta considere pertinentes. En forma adicional, la entidad solicitante de la extensión de horario, deberá enviar al siguiente día hábil, a la Dirección del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos del Banco de la República, una comunicación suscrita por un representante legal competente en la que informe las causas del incidente y las medidas que se adoptarán para evitar su repetición, la cual será remitida a la Superintendencia Financiera, junto con el respectivo reporte de ampliación de horarios.

Finalmente, la entidad que solicite a través del CUD la extensión de horario de uno o los dos sistemas mencionados, deberá pagar al Banco la tarifa que se define para el efecto en la Circular Reglamentaria Externa correspondiente al Asunto 16 del Manual del Departamento de Servicios Electrónicos y Pagos - “Tarifas por la Administración de Cuentas de Depósito y por Operaciones en el CUD”.

  
(ESPACIO DISPONIBLE)



Fecha: 29 AGO 2008

ASUNTO: 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO - CUD

## CAPITULO IV

## DISPOSICIONES FINALES

## 1. PLAN DE CONTINGENCIA

El Banco de la República dispone de diversos esquemas de contingencia para garantizar la prestación continua del Sistema CUD, cuya operatividad se detalla en el anexo 2 "Manual de contingencia sistema CUD". Éste se aplicará cuando se presenten fallas de comunicación u otros problemas técnicos que impidan o dificulten de manera grave el flujo normal de las operaciones.

(ESPACIO DISPONIBLE)



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSEP - 158**  
**ANEXO No. 1**

Hoja 8-A1-2

Fecha: 29 AGO 2008

**ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO - CUD**

TRANSFERENCIAS SISTEMA CUD

TRANSACCIÓN	CONCEPTO	ENCOLA ?	PRIORIDAD POR DEFECTO
101	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS ENTRE INT DEL MERCADO CAMBIARIO NUM 12 ART 879 E. T.	SI	29
102	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
103	TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OPERACIONES CON DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
105	CREDITOS INTERBANCARIOS NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
106	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR	SI	29
107	COBRO DE CHEQUES EN REMESA	SI	29
108	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DCV NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
109	OPERACIONES CON TITULOS DEPOSITADOS EN DECEVAL NUM 7 ART 879 E. T.	SI	29
117	PAGO COMISIONES SERVICIOS Y SANCIONES	SI	29
118	PAGO A BANCOS EN BILLETES Y/O MONEDAS	SI	29
120	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA	SI	29
121	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS	SI	29
122	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT	SI	29
123	DEBITO A CUENTAS DE ENTIDADES PUBLICAS POR TITULOS BANCA PUBLICA DE FOGAFINI DURANTE 2001 NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
124	TRASLADO DE IMPUESTOS A LA DTN NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
125	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS ( EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E. T.)	SI	29
126	OPERACIONES DE LA DIRECCION DEL TESORO NACIONAL NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
127	OPERACIONES NUMERAL 10 ART 879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
128	TRASLADO DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE LA MISMA ENTIDAD NUM 2 ART 879 E. T.	SI	29
129	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES ( TALES COMO CAPITAL INTERESES DIVIDENDOS,ETC)	SI	29
130	DESEMBOLSOS DE CREDITO - ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO NUMERAL 11 ARTICULO 879 ESTATUTO TRIBUTARIO	SI	29
131	OPERACIONES POR EL REGIMEN ESPECIAL DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA POR CONTRATOS VIGENTES	SI	29
132	OPERACIONES DE REPORTO REALIZADAS ENTRE FOGAFIN O FOGACOOP CON SUS ENTIDADES INSCRITAS NUM 8 ART 879 E. T.	SI	29
133	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO	SI	29
134	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS	SI	29
135	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION	SI	29
136	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO	SI	29
137	OPERACIONES DE ENTIDADES CON LA DTN NUM 3 ART 879 E. T.	SI	29
138	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PUBLICOS DE ENTIDADES TERRITORIALES NUM 9 ART 879 E. T.	SI	29
139	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T.	SI	29
140	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO	SI	29
141	PAGOS DE ENTIDADES INTERMEDIARIAS A ENTIDADES DE REDESCUENTO POR OPERACIONES DE REDESCUENTO - ARTICULO 18 DECRETO	SI	29
151	COMPENSACION INTERBANCARIA - ACH COLOMBIA	NO	12
152	COMPENSACION INTERBANCARIA - SERVIBANCA	NO	12
153	COMPENSACION INTERBANCARIA - ATH	NO	12
154	COMPENSACION INTERBANCARIA - REDEBAN - RED MULTICOLOR	NO	12
155	COMPENSACION INTERBANCARIA - ASCREDIBANCO	NO	12
158	COMPENSACION INTERBANCARIA - CENT 1/	SI	29
159	COMPENSACION INTERBANCARIA DE CHEQUES 1/	SI	29
165	MOVILIZACION CARTERA HIPOTECARIA PARA VIVIENDA ART 881 E.T. DEC 752 ABRIL/2002	SI	29
167	OPERACIONES NUMERAL 10 ART. 879 E. T. 50% GRAVADO	SI	29
170	OPERACIONES DVP DECEVAL	NO	25
171	CONFIRMACION OPERACIONES DVP DECEVAL	NO	25
172	ADMINISTRACION TITULOS DECEVAL	SI	29
173	TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CUENTAS DE DEPOSITO DE DIFERENTE TITULAR - TERCEROS - CET *	SI	29
174	COBRO DE CHEQUES EN REMESA - TERCEROS - CET *	SI	29
175	PAGO COMISIONES SERVICIOS Y SANCIONES - TERCEROS - CET *	SI	29
176	TRANSFERENCIA POR CARTERA RECAUDADA - TERCEROS - CET *	SI	29
177	PAGOS POR CAPITAL E INTERESES SOBRE CREDITOS - TERCEROS - CET *	SI	29
178	DEBITOS POR DEVOLUCION CERT - TERCEROS - CET *	SI	29
179	OPERACIONES CON TITULOS FISICOS ( EXCEPTO OPERACIONES REPO NUM 5 ART 879 E. T. ) - TERCEROS - CET *	SI	29
180	PAGOS DE EMISORES SOBRE TITULOS VALORES / TALES COMO CAPITAL INTERESES DIVIDENDOS,ETC1 - TERCEROS - CET *	SI	29
181	OPERACIONES FORWARD SIN ENTREGA DE ACTIVO - TERCEROS - CET *	SI	29
182	TRANSFERENCIA DE FONDOS A BANCO RECAUDADOR PARA PAGO DE IMPUESTOS - TERCEROS - CET *	SI	29
183	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSION - TERCEROS - CET *	SI	29
184	OPERACIONES DE COMPRA VENTA DE DIVISAS CON ENTIDADES NO INTERMEDIARIAS DE MERCADO CAMBIARIO - TERCEROS - CET *	SI	29
185	CREDITOS INTERBANCARIOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL NUM 5 ART 879 E. T. - TERCEROS - CET *	SI	29
186	DESEMBOLSOS DE CREDITO REALIZADOS POR ENTIDADES DISTINTAS A ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO - TERCEROS - CET *	SI	29
187	DEVOLUCION 2 PUNTOS DEL IVA	SI	29
188	CONSTITUCION DE GARANTIAS CAMARA DIVISAS	SI	29
189	DEVOLUCION DE GARANTIAS CAMARA DIVISAS	SI	29
190	LIQUIDACION POSICION DEBITO COMPENSACION CAMARA DIVISAS	NO	12
191	LIQUIDACION POSICION CREDITO COMPENSACION CAMARA DIVISAS	NO	12
192	TRANSFERENCIA DE FONDOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ	NO	12
193	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION DEBITO	NO	12
194	CRCC - LIQUIDACION DIARIA OPERACIONES - POSICION CREDITO	NO	12
195	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION DEBITO	SI	29
196	CRCC - LIQUIDACION DIARIA DE SERVICIOS - POSICION CREDITO	SI	29
197	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION DEBITO	NO	12
198	CRCC - LIQUIDACION AL VENCIMIENTO DE CONTRATOS - POSICION CREDITO	NO	12
199	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA DIARIA	SI	29
200	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	SI	29
201	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA GENERAL	SI	29
202	CRCC - CONSTITUCION GARANTIA INICIAL	SI	29
203	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA DIARIA	SI	29
204	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA EXTRAORDINARIA	SI	29
205	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA GENERAL	SI	29
206	CRCC - DEVOLUCION GARANTIA INICIAL	SI	29
443	TRIBUTOS ADUANEROS NUM 3 ART 879 E.	SI	29
444	IMPUESTO PARA PRESERVAR SEGURIDAD DEMOCRATICA	SI	29
445	APR IMPUESTOS NACIONALES NUM 3 ART 879 E	SI	29
450	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL	NO	11
451	OPERACIONES CARTERA FINAGRO ARTICULO 18	SI	29
452	IMPUESTO AL PATRIMONIO LEY 863 DE DICIEMBRE DEL 2003	SI	29
454	ENTREGA DE EFECTIVO MONEDA NACIONAL A LOS IMC PARA PAGO DE GIROS AL EXTERIOR	NO	11

1/ Las operaciones asociadas a la liquidación del CENT y de los cheques, que se efectúa mediante interfaz directa de los sistemas con el CUD, no encolarán y entrarán al sistema con prioridad 12. Estos códigos de transferencia corresponden a ajustes a la liquidación ordenados directamente por las entidades, operaciones que si encolarán con prioridad definida por la entidad ordenante del débito (por defecto 29).

*Juan*

*AD*